EXPTE Nº: 110/14
INICIADOR: DIPUTADA MARÍA ACECILIA GUERRERO GARCIA.-

FUNDAMENTOS.-

Señor Presidente, Señores Diputados:

El domingo 8 de Junio del corriente año, tomamos conocimiento por diarios digitales de la Provincia, del procedimiento policial de detención llevado a cabo en contra del ciudadano. Ariel Alanís, sindicado como prófugo de la Justicia Federal, y con orden de captura.

En dicha ocasión, los medios digitales precitados daban cuenta, además de los detalles del procedimiento y del resultado positivo del mismo en orden a la detención de Alanís, de la preocupante actuación en dicha ocasión, de dos profesionales del Derecho, los Abogados Luciano Rojas y Miguel Leiva, quienes, a estar de las informaciones periodísticas, podrían haber adoptado conductas presuntamente obstructivas de la actuación de la Policía de la Provincia, con la finalidad aparente de impedir el cumplimiento de la orden judicial de detención de aquella persona que era requerida por la Justicia Federal. Y, en ese marco, podrían haber protagonizado situaciones de violencia en contra de los efectivos policiales y bienes públicos, por un lado, y proferido aparentes amenazas de hacerlos echar de sus puestos de trabajo, con una manifiesta invocación de pretendidas influencias que eventualmente podrían ejercer en virtud de vínculos de parentesco con conspicuos miembros del Poder Judicial.

A posteriori, los medios de comunicación gráficos y digitales de nuestra Provincia, señalaron con preocupación la asombrosa rapidez con que la Unidad de Delitos Correccionales habría dispuesto la casi inmediata libertad de los dos abogados demorados, causando un estrépito foris en la comunidad, que asistía azorada a una situación que evidenciaba en apariencia la preeminencia de factores corporativos tenidos en cuenta principalmente, en el otorgamiento de la libertad de los demorados, comparándola con una actuación sustancialmente contrapuesta a aquella que se configura cuando los detenidos son ciudadanos comunes, que carecen de toda influencia ante el Poder Judicial o el Ministerio Público Fiscal.

En una sociedad que aspira a la igualdad ante la ley, como uno de los presupuestos jurídicos esenciales del Estado de Derecho, estas situaciones generan una grave desconfianza y preocupación por parte del Pueblo, en el Poder del Estado que es llamado por la Constitución y la ley a la noble misión de impartir Justicia.

Como representantes del Pueblo no puede, ni debe permitirse que en nuestra comunidad existan ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda, porque todos los habitantes de esta tierra somos iguales ante la ley, y tenemos los mismos derechos y obligaciones. Silenciar hechos tan graves, nos colocaría en una irregular condición de estar amparando conductas lesivas del orden constitucional y de la ley penal.

Por su parte, no escapará al criterio de los Sres. Diputados la gravedad institucional que significaría que se convaliden o disimulen presuntos intentos de hacer valer influencias indebidas, por parte de quienes mantienen vínculos de parentesco o de cualquier otro tipo con integrantes del Poder Judicial, porque ello conllevaría al descreimiento y la sospecha generalizada de la población hacia el Poder Judicial. Más aún, cuando quienes despliegan estas presuntas conductas ostentan el título de

Abogados que, a estar de lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, resultan también auxiliares de la Justicia.

No podemos desconocer que, de acuerdo a declaraciones vertidas por el Abogado Miguel Leiva al programa "No le contes a la nadie" que emite Radio Ancasti, y que resultan reproducidas en el Diario El Ancasti, edición del martes 10 de Junio de 2014, página 3, bajo el título *"Leiva insiste en que no tiene relación con Alanis";* el referido profesional que, además sería Abogado del Tribunal del Cuentas de la Provincia, reconociendo su presencia en el local Cubas, sito en Avda. Sanchez Oviedo, minimizó la trascendencia de las circunstancias que un prófugo de la Justicia se encontrara en el mismo lugar que él. Textualmente, habría dicho: *"No le di importancia. Yo estaba en otra cosa. No me interesaba Alanis; el es dueño de hacer su vida y tampoco es función mía dar información a la Policía..".*- No puede desconocer el referido profesional, quien además es hijo de la Sra. Presidenta de la Corte de Justicia local, Dra. Amelia Sesto de Leiva, que, en su calidad de Abogado del Tribunal de Cuentas, le comprende también la obligación legal de formular denuncia penal cuando tuviere conocimiento de la presunta comisión de un delito. Y, en el caso que nos ocupa, era sabedor de la pretensión punitiva que pesaba sobre Alanís, tanto cuanto además reconoce que el propio prófugo de la Justicia, le habría manifestado en dicha ocasión que lo iban a detener.

Resulta una paradoja emblemática, que el propio hijo de la Jueza de la Corte, desconozca sus obligaciones legales y ciudadanas, y más aun en su condición de Abogado que tiene relación de dependencia con el Estado Provincial, a través del Tribunal de Cuentas. ¿Qué se puede esperar, entonces, de un ciudadano común, si el propio hijo de la Presidenta de la Corte adopta actitudes que podrían resultar configurativas de tráfico de influencias indebidas?

Estamos convencidos, entonces, que la situación amerita un urgente pronunciamiento de esta Cámara de Diputados, para manifestar la preocupación del Cuerpo acerca del presunto accionar de dos profesionales del Derecho que, en apariencia, habrían desplegado una conducta obstructiva del accionar de la fuerza de seguridad que estaba cumpliendo con una orden judicial de captura. Pero además, debemos dar señales claras y contundentes al Pueblo de Catamarca, de que no permitiremos ni avalaremos acciones que pudieran consistir en el ejercicio de influencias indebidas para impedir la detención de personas que son requeridas por la Justicia.

En el mismo sentido, debemos señalar la preocupación que nos asiste en virtud de la aparente premura con la que la Unidad de Delitos Correccionales habría dispuesto la liberación de los abogados demorados en el procedimiento policial, lo cual aparece ante la comunidad como una respuesta corporativa de protección a tales profesionales por parte de la Justicia, la que contrasta con situaciones en las que los detenidos o demorados son ciudadanos comunes que carecen de la posibilidad de ejercer influencias de cualquier tipo.

Por ello es que entendemos pertinente proponer al cuerpo el presente proyecto de declaración, en el que además, se formula una exhortación al Poder Judicial y al Ministerio Público Fiscal para que toda actuación se enmarque en la efectiva vigencia del principio constitucional de igualdad ante la ley (art. 16 Constitución Nacional).

Por último, consideramos propicio expresar al Colegio de Abogados de Catamarca, el anhelo de esta Cámara de Diputados, sobre la necesidad de que se pongan en marcha los mecanismos disciplinarios pertinentes, para que se investigue si la conducta de dos de sus matriculados, constituyen o no

una violación de las normas de la ética profesional, dado que en apariencia, podrían haber tendido a entorpecer e impedir la actuación de la Policía de la Provincia, y con ello, amparar a un prófugo de la Justicia.

Por todo ello es que solicito a los Sres. Diputados que acompañen el presente proyecto de declaración.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS

DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

SANCIONA CON FUERZA DE

DECLARACION

ARTICULO 1º.- Declárese la profunda preocupación de la Cámara de Diputados, por el accionar de dos profesionales del Derecho que presuntamente habrían entorpecido el accionar de la Policía de la Provincia, en ocasión del operativo policial que concluyera con la detención del prófugo Ariel Alanís.

ARTICULO 2º.- Declárese el repudio del cuerpo al presunto intento de hacer valer influencias sobre la Justicia, motivadas en relaciones de parentesco con miembros del Poder Judicial, para amedrentar e impedir el accionar de efectivos de la fuerza de seguridad que en cumplimiento de una orden judicial de captura, procuraban la detención del Sr. Ariel Alanis.

ARTICULO 3º.- Declárese la profunda preocupación de la Cámara de Diputados por la actuación de la Unidad de Delitos Correccionales, luego de lograda la detención de Alanis, con relación a la premura con que dispuso la liberación de los abogados detenidos por entorpecer presuntamente el accionar de la Policía de la Provincia para hacer efectiva la orden judicial de captura.

ARTICULO 4º.- Exhortase al Poder Judicial de la Provincia y a los miembros del Ministerio Público Fiscal, a actuar asegurando la vigencia efectiva del Estado de Derecho, el principio constitucional de igualdad ante la ley, despojados de influencias de los poderes económicos, corporativos, mediáticos, personales, o de relaciones de parentesco, profesionales o de amistad en el tratamiento, investigación, consideración y resolución de aquellos procesos penales que involucran a personas que desplieguen conductas presuntamente lesivas de la ley penal.

ARTICULO 5º.- Expresar al Colegio de Abogados de la Provincia de Catamarca, el anhelo de esta Cámara de Diputados acerca de la necesidad de investigación disciplinaria de la conducta de aquellos matriculados que tiendan a entorpecer el cumplimiento de disposiciones judiciales y a impedir el accionar de la Policía de la Provincia para hacer efectivas órdenes de captura dictadas por autoridad competente.-

ARTICULO 6º.- Cúrsese copia certificada de la presente declaración a la Corte de Justicia de la Provincia, Procuración General de la Corte, Fiscalía General y Colegio de Abogados de Catamarca.

ARTICULO 7º.- De forma.-

FIRMAN: DIPUTADOS MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA, HUGO MANUEL ARGERICH, GUILLERMO EDUARDO ANDRADA, OSCAR PFEIFFER, GABRIELA LAURA VELASCO.-